



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO,
TELEVISIÓN E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la producción y emisión de cuñas publicitarias y programas patrocinados en la radio municipal, así como la producción y emisión de montajes audiovisuales en la televisión municipal, y la exposición de publicidad en recintos y edificios municipales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, produciéndose el devengo en el momento en que se contraten las producciones o emisiones, para radio o televisión, y las exposiciones, para la publicidad estática, debiendo figurar en el correspondiente contrato las fechas de inicio y de finalización.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier entidad supramunicipal de la que forme parte.

Artículo 4.- Pago.

El pago deberá de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 5.- Modalidades, bases y tarifas.

RADIO MUNICIPAL:

Producción:

- Cuota de producción de una cuña: 3€.

Emisión mínima de 30 segundos.

- Bonificaciones por cantidad de cuñas contratadas:

Más de 250 cuñas: 20%.

Más de 500 cuñas: 35%.

Más de 1.000 cuñas: 50%.

Campañas especiales: (producción y emisión).

- Cuña en bloque, con duración máxima de 30 segundos, dos emisiones diarias (mañana y tarde), durante 30 días consecutivos: 60€.

-Bonificaciones: 25% de descuento por cada 15 días acumulables. Máximo 3 meses



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Los precios y horarios de estos bloques serán respetados por cualquier otro tipo de publicidad, aunque se hallase contratada con anterioridad a éstos.

Programas patrocinados:

- Base 1: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión única o aislada. Tarifa: 10€ cada 30 minutos de programa.
- Base 2: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión por periodo de 30 días consecutivos. Tarifa: 200€, los primeros 30 minutos de programa emitidos en los 30 primeros días consecutivos.

TELEVISIÓN MUNICIPAL:

Producción: servicio Teleagenda. Cuota de producción: 3€

Emisión:

- Base: emisión de pantalla diario durante 30 días consecutivos.
- Tarifa: 20€.
- Bonificaciones: 20% por cada grupo de 30 días acumulado al primero. Máximo acumulado: 3 meses.

Montaje audiovisual: Producción R.T.V.M.

- Cuota Producción y Montaje: 15€.

Emisión de montajes:

- Base: Emisión durante 30 días consecutivos, dos veces al día, con periodo mínimo de emisión de 30 segundos: 40€.
 - Bonificaciones: 20% por cada período de 15 días acumulable al primero. Máximo acumulable 3 meses.
 - Lote: Cuña + Teleagenda + Spot TV: 100€
- Emisión durante 30 días consecutivos con un periodo mínimo de 30 segundos, 2 veces al día.

Periodos de campañas especiales:

- Navidad-reyes: Del 6 de diciembre al 6 de enero.
- Semana Santa-Romería: Del 1 de marzo al 30 de abril.
- Feria: Del 1 de Agosto al 6 de Septiembre.

PUBLICIDAD ESTÁTICA EN EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES:

Vallas publicitarias en Estadio Municipal de Deportes:

Cartel de producción privada, hasta 5 metros de largo y hasta 2 metros de alto, colocado a pie del terreno de juego.

-Tarifa:

- 3 meses.....100€.
- 6 meses.....200€.
- 9 meses.....300€.
- 12 meses.....400€.
- 24 meses..... 800€
- 36 meses.....1.200€

Por cada año que se incremente: 300 €



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Vallas publicitarias en pabellón polideportivo "Las Vistillas".

Cartel de producción privada, hasta 3 metros de largo y 2 metros de alto, colocado en altura.

-Tarifa:

- 3 meses.....100 €.
- 6 meses.....200 €.
- 9 meses.....300 €.
- 12 meses.....400 €.
- 24 meses.....800 €.
- 36 meses.....1.200 €.

EDICIONES

Libro de Feria: 40€ por anuncio.

Artículo 6.- Altas y bajas.

Las altas se producirán como consecuencia de la formalización del oportuno contrato, en el que habrá de figurar como mínimo la razón social y N.I.F. del sujeto pasivo, tipo de publicidad, importe de la misma y plazo de permanencia o prestación del servicio.

Las bajas se producirán en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 7.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y defraudación.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

Disposición Transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el final del año 2021, volviendo a entrar en vigor el 01/01/2022.

Disposición final:

Esta Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, comenzará a regir en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

LA CONCEJALA DE COMUNICACIÓN

(Documento firmado electrónicamente)

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126